



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	William Fernando Domínguez Gaitán
Demandada	Anyelin Dajanne Betancourt Parrado
Radicación	50001 31 10 003 2020 00235 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por **William Fernando Domínguez Gaitán** contra **Anyelin Dajanne Betancourt Parrado** .

TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 388 del mismo estatuto.

NOTIFICACION: Para la notificación de este auto, procédase como dispone el inc 5o del art. 6o del Decreto Legislativo 806 de 2020 Art.8 y **CORRERLE TRASLADO** de la demandada y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por **intermedio de apoderado**.

REQUERIR a la demandada, para que con la contestación de la demanda, allegue su registro civil de nacimiento que contenga nota marginal del registro de matrimonio. (Nral 6º art. 82 y art 96 CGP)

EXHORTAR a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 66 del 23/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria